

Datos del Expediente

Carátula: MUNICIPALIDAD DE LA COSTA C/ SUC JOSE GONZALEZ Y OTRA S/ APREMIO

Fecha inicio: 28/12/1999 **Nº de Receptoría:** 0 - 0 **Nº de Expediente:** 6745

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 24/09/2025 - Trámite: AUTO DE SUBASTA - (FIRMADO)

Anterior **24/09/2025 12:58:24 - AUTO DE SUBASTA**

REFERENCIAS

Despachado en SUBASTA - SOLICITA (243900116001534759)

Funcionario Firmante 24/09/2025 12:58:23 - RODRIGUEZ Pablo Fabian - JUEZ

Trámite Despachado SUBASTA - SOLICITA (236000116001534708)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

Mar del Tuyú, de Septiembre de 2025.-

AUTOS Y VISTOS: En atención a lo solicitado, lo prescripto por el art. 562 del C.P.C.C., lo establecido por el Acuerdo 3604/2012 de la Excma. S.C.J.B.A., su anexo reglamentario y lo ordenado por la Res. SCBA 118/21, readecúase el auto de venta dictado el 07/10/2013, la que se realizará en forma electrónica, por intermedio del martillero designado en autos (arts. 562, 566 y cc. del C.P.C.C.; 22, 37 Ac. 3604 S.C.B.A. - Anexo I y Res. SCBA 118/21).

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 3 del Reglamento aprobado por Ac. 3604/2012 S.C.B.A., librese mandamiento de constatación del inmueble, facultando al Sr. Oficial de Justicia para el caso de ser necesario al auxilio de la fuerza pública y cerrajero -quien deberá dejar el bien en las mismas condiciones de seguridad en que fueran encontrados-, debiendo al Sr. Martillero Enajenador interviniente en ese mismo acto tomar las fotografías actualizadas del inmueble (para lo cual se lo autoriza expresamente por medio de la presente), las que serán presentadas por el profesional en el Registro de Subastas Electrónicas, debiendo las mismas demostrar el estado de conservación del inmueble, y de ser posible constar cada uno de los ambientes del inmueble como así también su frente y contrafrente de ser posible ello atento las características (conf. art. 3 Anexo 1 -Reglamento de Subastas Judiciales Electrónicas- Ac. 3604/2012 S.C.B.A.; arts. 153, 575 Cód. Procesal).

Depósito en Garantía: Hágase saber a los interesados que a los fines de poder participar en la puja del bien a subastarse, deberán con tres (3) días hábiles de anticipación al momento del comienzo de la subasta, acreditar, en la cuenta perteneciente a estos autos, el depósito en garantía consistente en el 5% del monto de la base fijada ut-supra, y que en el caso de autos, siendo ello el requisito válido para ser postor e intervenir en la puja, debiendo adjuntarse al presente proceso el comprobante de depósito y el Código otorgado por el Registro correspondiente (art. 562 del C.P.C).

Cuando el oferente no resultare ganador -según lo informado por el Registro General de Subastas Judiciales- y no hubiere ejercido reserva de postura (art. 585 del CPCC), las sumas depositadas le serán devueltas por giro electrónico o transferencia bancaria a la cuenta que hubiera denunciado al momento de inscribirse. Si el ofertante no ganador hubiere ejercido reserva de postura, las sumas depositadas en garantía le serán restituidas a su pedido en el expediente judicial a través de giro electrónico o transferencia bancaria, tal como se dijo en el párrafo anterior.-

Se hace saber al Sr. Martillero que una vez que la parte ejecutante haya cumplido los requisitos de ley, previo a fijar la fecha de comienzo de subasta, deberá presentarse ante el Registro de Subastas Judiciales, Seccional Dolores, a los fines de acordar con su titular la fecha en que comenzará el lapso de celebración de la subasta judicial.

Respecto a la publicación de edictos ordenada en el auto de subasta indicado precedentemente, hágase saber al martillero interviniente que la misma deberá realizarse diez (10) días hábiles antes del comienzo de la subasta.

El martillero deberá informar con una antelación mínima de veinte (20) días hábiles al comienzo de la celebración de la subasta, a la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales, los datos previstos en el art. 3 del Anexo I de la Ac. 3604/12 de la SCJBA, debiendo en tal circunstancia acreditar fehacientemente su designación en la causa y cumplir con la publicación de los edictos según lo normado por los arts. 559 y 574 del CPC; ello, a los efectos de dar cumplimiento con la publicación virtual del bien a subastar, la que será realizada en idéntica forma y plazo al dispuesto precedentemente (Arts. 3 y 4 del Anexo I del citado Acuerdo).-

En cuanto a la comisión del Martillero, la misma será del 3 % a cargo del comprador, con más el 10% de aporte sobre la misma (Art. 54 de la Ley 10973). El rematador dentro de los tres días hábiles de finalizado el acto de la subasta, deberá rendir cuentas y

elaborar el acta de rigor en el formulario correspondiente para ser agregada en el expediente judicial de conformidad con lo dispuesto por el art. 36 del Anexo I de la Ac. 3604/12 SCBA, bajo apercibimiento de multa (art. 579 C.P.C.)

Quien resulte comprador deberá depositar el 20% del precio de subasta, independientemente del 5% en concepto de depósito en garantía, en el plazo de cinco días de finalizada la subasta electrónica, acompañando en autos la boleta pertinente, con la documentación que acredite su identidad y constituyendo domicilios.

Una vez informada por el martillero la fecha de comienzo de la celebración de la subasta, se fijará fecha y hora para la celebración de la audiencia prevista en el art. 38 de la Ac. 3604 SCJBA, a fin de que comparezcan el Sr. martillero y el adjudicatario munido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica, a fin de suscribir el acta de compraventa.-

Asimismo, el comprador deberá depositar el importe del precio al contado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires o transferir electrónicamente los fondos a la cuenta judicial que se le indicare en ocasión del remate, dentro del quinto día de notificada ministerio legis la providencia que apruebe el remate (art. 581, CPCC). Caso contrario, rige el art. 585 del CPC (postor remiso).

Si la compra se efectúa en comisión, deberá indicarse el nombre del comitente en el momento mismo de la registración a la subasta (art. 21 de la Ac. 3604 de la Excma. S.C.J.B.A.), quien deberá ser postor inscripto para la subasta en cuestión, y deberá ratificarse dicha indicación presentándose el comisionista y el comitente en la audiencia dispuesta por el art. 38 de la Ac. 3604 de la Excma. S.C.J.B.A. munidos de la documentación pertinente .-

Los gastos de escrituración, serán a cargo del comprador en subasta.-

Oportunamente, líbrese oficio al Registro de Subastas Judiciales Seccional Dolores a los fines previstos por el art. 5 Anexo I, Ac. 3604 SCJBA.

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



RODRIGUEZ Pablo Fabian
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

O Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Usuario conectado:	GUERRA JAVIER VLADIMIRO - javier.guerra@pjba.gov.ar
Organismo:	JUZGADO DE PAZ - DE LA COSTA
Carátula:	MUNICIPALIDAD DE LA COSTA C/ SUC JOSE GONZALEZ Y OTRA S/ APREMIO
Número de causa:	6745
Tipo de notificación:	MANDAMIENTO ELECTRONICO
Destinatarios:	javier.guerra@pjba.gov.ar
Fecha notificación:	10/4/2026
Alta o disponibilidad	9/4/2026 12:46:16
Firma digital:	Firma válida
Firmado y Notificado por:	MAGIOLI Sergio Eduardo. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 09/04/2026 12:46:15
Firmado por:	MAGIOLI Sergio Eduardo. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 09/04/2026 12:46:15 VINCENTI Antonio Eduardo. --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 08/04/2026 17:56:58

M.- Fecha de recepción en Ofic../ Deleg. o Juzgado de Paz

PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE BUENOS
AIRES
MANDAMIENTO DE
CONSTATACIÓN.- Sello del Órgano

Juzgado/Tribunal JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL PARTIDO DE LA COSTA.-
Departamento Judicial DOLORES
Tipo de diligencia MANDAMIENTO DE CONSTATACIÓN.-
Carátula del expediente "MUNICIPALIDAD DE LA COSTA C/ SUC JOSE GONZALEZ Y OTRA S/ APREMIO (Expte 6745)
Copias para traslado En fs.
Oficina interviniente OF. JUSTICIA de JUZ. de PAZ de Mar del Tuyú.-
CARÁCTER: (marcar lo que corresponda)
URGENTE Y/O HABILITACION DE DIA Y HORA

TIPO DE DOMICILIO: (marcar lo que corresponda)

Denunciado ☒ Constituido ☐ Bajo responsabilidad

FACULTADES Y ATRIBUCIONES: (marcar lo que corresponda)

Allanamiento: ☐ Allanamiento en domicilio sin ocupantes:

Con auxilio de la fuerza pública: ☒ Con cerrajero ☐

Denuncia de otro domicilio ☐ Denuncia de bienes ☐ Otros ☒

El señor Oficial de Justicia de la zona se constituirá en el inmueble sito en **SAN BERNARDO**, cuya Nomenclatura Catastral **IV-W-51-02**, de propiedad de la demandada, y procederá a constatar el estado de ocupación del mismo, identificando a sus ocupantes y requiriéndoles manifiesten y exhiban el título que invoquen. Del mismo modo, se permitirá al Sr. martillero enajenador y/o quien este designe a tomar fotografías y/o videogravar el inmueble objeto de diligencia encontrándose el mismo expresamente autorizado.-

Para el cumplimiento de su cometido el Oficial de Justicia podrá requerir el auxilio de la fuerza pública y cerrajero, como así también allanar domicilios y puertas de acceso común, si así fuera menester.-

Se encuentra facultado para diligenciar el presente el **Martillero Antonio Eduardo Vincenti.-**

Para mejor recaudo se transcribe el auto que ordena la medida: "Mar del tuyú, 24 de Septiembre de 2026- (...) Teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 3 del Reglamento aprobado por Ac. 3604/2012 S.C.B.A., librese mandamiento de constatación del inmueble, facultando al Sr. Oficial de Justicia para el

caso de ser necesario al auxilio de la fuerza pública y cerrajero -quien deberá dejar el bien en las mismas condiciones de seguridad en que fueran encontrados-, debiendo al Sr. Martillero Enajenado interviniente en ese mismo acto tomar las fotografías actualizadas del inmueble (para lo cual se le autoriza expresamente por medio de la presente), las que serán presentadas por el profesional en el Registro de Subastas Electrónicas, debiendo las mismas demostrar el estado de conservación del inmueble, y de ser posible constar cada uno de los ambientes del inmueble como así también su frente y contrafrente de ser posible ello atento las características (conf. art. 3 Anexo 1 -Reglamento de Subastas Judiciales Electrónicas- Ac. 3604/2012 S.C.B.A.; arts. 153, 575. Cód. Procesal). (3)

RODRIGUEZ, Pablo Fabian - JUEZ "-

En la ciudad de Mar del Tuyú, a los días del mes de Abril del año 2026.-

Pase a su diligenciamiento al Sr. Oficial de Justicia del Juzgado de Paz Letrado de Mar del Tuyú.-

Firma y Sello

Archivos Adjuntos de la notificación electrónica

PLANCHETA CATASTRO EXPTE.

6745.pdf

Para verificar la notificación, y las copias de traslado si las hubiere, ingrese a:
<https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: 8CD0FE2C



235500116001621539

GOBIERNO DE JUSTICIA

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE HACIENDA, ECONOMIA Y PREVISION
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

CATASTRO PARCELARIO

PARTIDO DE LA VALLA
GRAL. LA VALLA

UBICACION

TITULO	CATASTRO
CUART.	IV
SECC.	W
CHAC.	CHAC.
QUINT.	QUINT.
FRACC.	FRACC.
MANZ.	MANZ.

105 51

Mz. 50

CALLE FRAY M. SQUIN

Mz. 52

CALLE MADARIAGA

CALLE JURY

Mz. 70

Mz. 52

CALLE M. STROBEL

Mz. 52

SUPERFICIES

Parcela	Superficie	Parcela	Superficie
1	10.576.73	10	10.576.73
2	2300.40	11	10.576.73
3	10.576.73	12	10.576.73
4	10.576.73	13	10.576.73
5	10.576.73	14	10.576.73
6	10.576.73	15	10.576.73
7	10.576.73	16	10.576.73
8	10.576.73	17	10.576.73
9	10.576.73	18	10.576.73
10	10.576.73	19	10.576.73
11	10.576.73	20	10.576.73
12	10.576.73	21	10.576.73
13	10.576.73	22	10.576.73
14	10.576.73	23	10.576.73
15	10.576.73	24	10.576.73
16	10.576.73	25	10.576.73
17	10.576.73	26	10.576.73
18	10.576.73	27	10.576.73
19	10.576.73	28	10.576.73
20	10.576.73	29	10.576.73
21	10.576.73	30	10.576.73
22	10.576.73	31	10.576.73
23	10.576.73	32	10.576.73
24	10.576.73	33	10.576.73
25	10.576.73	34	10.576.73
26	10.576.73	35	10.576.73
27	10.576.73	36	10.576.73
28	10.576.73	37	10.576.73
29	10.576.73	38	10.576.73
30	10.576.73	39	10.576.73
31	10.576.73	40	10.576.73
32	10.576.73	41	10.576.73
33	10.576.73	42	10.576.73
34	10.576.73	43	10.576.73
35	10.576.73	44	10.576.73
36	10.576.73	45	10.576.73
37	10.576.73	46	10.576.73
38	10.576.73	47	10.576.73
39	10.576.73	48	10.576.73
40	10.576.73	49	10.576.73
41	10.576.73	50	10.576.73
42	10.576.73	51	10.576.73
43	10.576.73	52	10.576.73
44	10.576.73	53	10.576.73
45	10.576.73	54	10.576.73
46	10.576.73	55	10.576.73
47	10.576.73	56	10.576.73
48	10.576.73	57	10.576.73
49	10.576.73	58	10.576.73
50	10.576.73	59	10.576.73
51	10.576.73	60	10.576.73
52	10.576.73	61	10.576.73
53	10.576.73	62	10.576.73
54	10.576.73	63	10.576.73
55	10.576.73	64	10.576.73
56	10.576.73	65	10.576.73
57	10.576.73	66	10.576.73
58	10.576.73	67	10.576.73
59	10.576.73	68	10.576.73
60	10.576.73	69	10.576.73
61	10.576.73	70	10.576.73
62	10.576.73	71	10.576.73
63	10.576.73	72	10.576.73
64	10.576.73	73	10.576.73
65	10.576.73	74	10.576.73
66	10.576.73	75	10.576.73
67	10.576.73	76	10.576.73
68	10.576.73	77	10.576.73
69	10.576.73	78	10.576.73
70	10.576.73	79	10.576.73
71	10.576.73	80	10.576.73
72	10.576.73	81	10.576.73
73	10.576.73	82	10.576.73
74	10.576.73	83	10.576.73
75	10.576.73	84	10.576.73
76	10.576.73	85	10.576.73
77	10.576.73	86	10.576.73
78	10.576.73	87	10.576.73
79	10.576.73	88	10.576.73
80	10.576.73	89	10.576.73
81	10.576.73	90	10.576.73
82	10.576.73	91	10.576.73
83	10.576.73	92	10.576.73
84	10.576.73	93	10.576.73
85	10.576.73	94	10.576.73
86	10.576.73	95	10.576.73
87	10.576.73	96	10.576.73
88	10.576.73	97	10.576.73
89	10.576.73	98	10.576.73
90	10.576.73	99	10.576.73
91	10.576.73	100	10.576.73

SUPERFICIE TOTAL

PLANOS AGREGADOS

DIR. GEOD. 42-53-45

REG. PROP.

OTRAS FUENTES

PLANOS MODIFICATORIOS

42-353-75 (P. 28/51-49/7)

42-48-48

42-40-60 (12/6/0/d/e)

MUNICIPALES

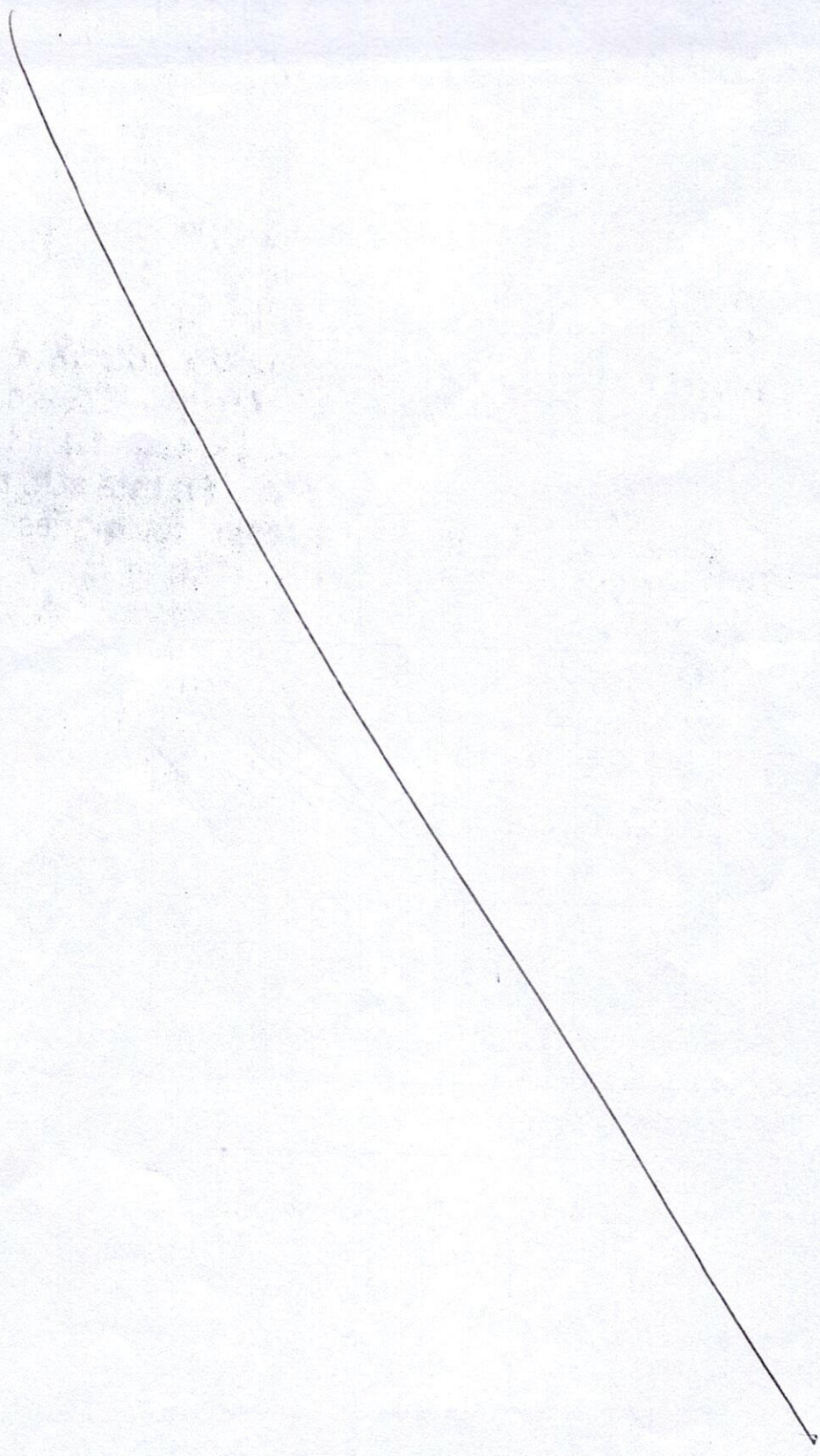
BUENOS c. Freile

CONTROL

ESCALA 1:1000

001821

10/10/10



GUERRA
JUSTICIA

San Bernardo, 17 de Abril de 2026.-

Señor Juez

Informo a usted que en el día de la fecha siendo las 10.30 hs. me constituyo en el domicilio indicado en el presente mandato según plancheta adjunta en compañía del martillero Sr. Antonio Eduardo Vincenti Dni nº 13.318.872 y constato un lote baldío alambrado con un galpón . En este acto el martillero citado procede a tomar fotografías y hacer una filmación del lugar .-Con lo que doy por finalizado el acto y elevo el presente a sus efectos.-

JAVIER V. GUERRA
OFICIAL DE JUSTICIA

PLANILLA BIEN INMUEBLE A SUBASTAR

MARTILLERO: **ANTONIO EDUARDO VINCENTI**

DESCRIPCION DEL BIEN: *Descripción: **Lote baldío alambrado con un galpón.- ubicado sobre calles de tierra y en zona con construcciones aledañas. Zona con servicios públicos. Medidas: 2.300 mts2***

OCUPADO **NO** (No había nadie al momento de la constatación – Galpón y vehículos tipo Chatarra)

UBICACIÓN: ***Esquina M. Strobel y Jujuy, de SAN BERNARDO.- Nomenclatura catastral: Circ.IV; Sec.W; Manz.51; Parc.02.- Folio 1126/60 del partido de Gral. Lavalle (42) - Partida 68954.-***

EXHIBICION DEL BIEN: DIA Y HORA: **CUANDO EXISTA LA POSIBILIDAD DE COORDINAR FECHAS LA SABRÉ.-**

Declaro que los datos aportados corresponden al inmueble cuya subasta se ordenara en los autos "**MUNICIPALIDAD DE LA COSTA C/ SUC JOSE GONZALEZ Y OTRA S/ APREMIO (Expte 6745)**", del Juzgado Paz Letrado de La Costa

VINCENTI
I Antonio
Eduardo

Firmado
digitalmente por
VINCENTI
Antonio Eduardo
Fecha:
2026.05.04
11:43:04 -03'00'
Firma y sello